



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA  
munilaunionlempira@hotmail.com  
"EN LA UNIÓN ESTÁ LA FUERZA"



MUNICIPALIDAD LA UNION LEMPIRA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CONTRATOS

ENERO 2020

MES:

EXPEDIENTE N°	ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES
01		OBRAS ADICIONALES DEL PARQUE MIRADOR	370682.50	ELSA RODRIGUEZ TERUEL	08/01/2020	
02		CONSTRUCCION DE CELOSIAS, PUERTAS Y BALCONES, EN KINDER DE AGUA ZARCA	41500.00	HENRY JOEL SORTO CALDERON	30/01/2020	



JOSE ELEOBORO CASTELLANOS  
TESORERO MUNICIPAL



## CONTRATO

Nosotros, **ERICK GIOVANNY REYES CÁRCAMO**, mayor de edad, casado con identidad número **1311-1974-00148** actuando en representación de la Municipalidad quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otro lado, **ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL** mayor de edad, casada, Ingeniera civil CICH 2434 RTN 16151969000096, de Nacionalidad hondureña, con residencia en Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No 1615-1969-00009 y RTN16151969000096, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO OBRAS ADICIONALES FINALES DEL MIRADOR EN EL BARRIO MARÍAS** que Contempla las siguientes cantidades de obra:

Las cuales incluyen: la dirección, la mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipo necesario para la construcción, también responsable del suministro de todos los materiales necesarios para dicha construcción. El Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos que se anexan al final del contrato.

- a.- **EL CONTRATANTE:** La Alcaldía Municipal de La Unión Lempira.  
b.- **LA SUPERVISION** Supervisión del proyecto designado por la Alcaldía Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, anexos al Contrato.-

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L370,682.50).**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Alcaldía Municipal, y con Fondos Provenientes de la Transferencia, mediante estimación de pago que se cancelara según el avance del contrato y depósitos de transferencia municipal. El pago de la estimación se acompañara con Informe de soporte que describirá la cantidad de obra ejecutada y el cual será revisado y aprobado por **EL CONTRATANTE**. Previo al pago de la última estimación **EL**

"EN LA UNION ESTA LA FUERZA"





MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA  
munilaunionlempira@hotmail.com  
TESORERÍA

**CONTRATANTE** conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

**CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato, por lo que **EL CONTRATISTA**, deberá dar inicio el día siguiente que fue recibida la Orden de Inicio. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **(20) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del 10 de Enero del 2020 dentro del plazo contractual.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita.

**CLAUSULA QUINTA:** El Contratista presentará constancia de pagos a cuenta.

**CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:** Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

**CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad como ser motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato, en tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Para constancia firmamos el presente contrato en La Unión Lempira a los 8 días del mes de Enero del 2020 en el local que ocupa la Alcaldía Municipal.

*Elsa M. Rodríguez Teruel*  
Elsa Marina Rodríguez Teruel  
Contratista.



*Erick Giovanni Reyes Cárcamo*  
Erick Giovanni Reyes Cárcamo  
Alcalde Municipal



**“EN LA UNION ESTA LA FUERZA”**



## CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **ERICK GIOVANNY REYES CARCAMO**, mayor de edad, casado con identidad número **1311-1974-00148** actuando en representación de la Municipalidad quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**” y el señor **ENRRY JOEL SORTO**, con identidad número **1603-1985-00481**, mayor de edad, Técnico en vidriería, vecino del municipio de Lepaera Lempira con residencia en Barrio el Centro “Vidriería ISAY” quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento de celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte íntegra del mismo y en cumplimiento de ambas partes por el código de trabajo, y la Ley de Municipalidades bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** por este medio previo a costos y valores de plaza, contrata los servicios del contratista **ENRRY JOEL SORTO** para la construcción e instalación de celosías, puertas y balcones, en el Kinder Jardín de Niños Clementina de Reyes de la comunidad de Agua Zarca de las descripciones siguientes:

- 8 CELOSÍAS DOBLES: a L. 1700.00 cada una que mide 48 x 40 ½
- 8 BALCONES DOBLES: a L. 1300.00 cada uno que mide 48 x 40 ½ con tubo estructural de ¾
- 5 puertas a L. 3500.00 cada una de metal, con lamina troquelada, que mide 1 metro x 82 pulgadas de alto. Todo lo antes mencionado pintado con anticorrosivo negro.

Que dará inicio el día 30 de enero 2020 y finalizar en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio.

**SEGUNDA: EL CONTRATISTA** acepta cada una de las partes mencionadas en la clausula primera y por la suma de Lps. 41,500.00 **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS**, el que se le dará un anticipo de L.6225.00 que corresponde al 15% y otros desembolso según el avance del contrato.



**TERCERA:** Se le hará retención de 12.5% ISR sobre el valor del contrato de Lps. 18,000.00 al finalizar el contrato que corresponde a L. 518.75

**CUARTA:** Se retendrá el 5% del valor del contrato por obra de calidad correspondiente a L. 2075.00 que será deducido en el primer pago y devuelto según la ley interfiere.

**QUINTA:** las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato y por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará lugar a rescindir parte o total de este contrato. **El CONTRATISTA** garantiza este contrato y anticipos con su equipo de trabajo que uso en su taller que posee en el lugar de residencia en el Barrio el Centro "VIDRIERÍA ISAY" más costos daños y perjuicios por falta de cumplimiento.

Para constancia firmamos el presente contrato en La Unión Lempira a los 30 días del mes de Enero del año 2020 en el local que ocupa la Alcaldía Municipal.

Enrry Joel Sorto  
Contratista.



Erick Giovanni Reyes Cárcamo  
Alcalde Municipal.